

Mutua Sevillana de Taxis, Seguros Generales. Menéndez y Pelayo, 14, 41004 Sevilla.

«Mutua Tinerfeña, Mutua de Seguros APF». Alfaro, 6, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Mutual Flequera de Cataluña. Pau Claris, 134, segundo, 08009 Barcelona.

«Mutualidad de Levante, Entidad de Seguros APF». Roger de Lluria, 8, 03801 Alcoy (Alicante).

Mutualidad de Seguros de la Panadería de Valencia. Gobenador Viejo, 9, 46003 Valencia.

«Nacional Suiza Compañía Española de Seguros y Reaseguros». Aragón, 390-394, 08013 Barcelona.

«Ocaso, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros». Princesa, 23, 28008 Madrid.

«Patria Hispana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, La». Serrano, 12, 28001 Madrid.

«Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija». Santa Engracia, 67, 28010 Madrid.

«Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros». Plaza de las Cortes, 8, 28014 Madrid.

«Previasa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros». Avenida César Augusto, 33, 50004 Zaragoza.

«Previsión Española, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros». Paseo de Colón, 26, 41001 Sevilla.

Previsión Sanitaria Nacional-Agrupación Mutual Aseguradora (AMA). Santa Magdalena, 15, 28016 Madrid.

«Probus Insurance Company Europe, Ltd.». Proción, 1, primero, 28023 La Florida (Madrid).

«Reale Autos, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima». Santa Engracia, 14-16, 28010 Madrid.

«Reale Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima». Plaza del Callao, 5, 28013 Madrid.

«Regal Insurance Club, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima». Avenida de Madrid, 95-97, bajos, 08028 Barcelona.

«Royal Insurance España, Sociedad Anónima». Obenque, 2, 28014 Madrid.

«Sabadell Aseguradora, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima». Avenida Francesc Maciá, 54, 08208 Sabadell (Barcelona).

«Seguros Generales Rural, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros». Fortuny, 7, 28010 Madrid.

«Seguros Lagún Aro, Sociedad Anónima». Gran Vía, 35, 48009 Bilbao.

«Seguros Mercurio, Sociedad Anónima». San Bernardo, 35, 28015 Madrid.

«Sollis, Mutua de Seguros». Cuesta del Águila, 5, 45001 Toledo.

«Suiza, Compañía de Seguros y Reaseguros Diversos, SAE, La». Paseo de Gracia, 129, 08008 Barcelona.

«Sun Alliance, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros». Tuset, 20-24, 08006 Barcelona.

«Sur, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros». Paseo de Colón, 26, 41001 Sevilla.

«UAP Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima». Paseo de la Castellana, 79, 28046 Madrid.

«Umes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros». Avenida Diagonal, 593-595, 08014 Barcelona.

«Unión Alcoyana, Sociedad Anónima, La». Gonzalo Barrachina, 4, 03801 Alcoy (Alicante).

Unión Mutua Asistencial de Seguros (UMAS). Santa Engracia, 12, 28010 Madrid.

«Vasco Navarra, SAE de Seguros y Reaseguros, La». Avenida San Ignacio, 7, 31002 Pamplona.

«Victoria Meridional, CA de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima». Avenida de Concha Espina, 63, 28016 Madrid.

«Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros». Plaza Francesc Maciá, 10, 08036 Barcelona.

«Zurich Compañía de Seguros». Vía Augusta, 200, 08021 Barcelona.

«Zurich International, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima». Vía Augusta, 200, 08021 Barcelona.

taria (en adelante AEAT), a la entidad de crédito «Banco de Finanzas e Inversiones, Sociedad Anónima» en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo establecido en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

«Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública a la entidad «Banco de Finanzas e Inversiones, Sociedad Anónima», en el ámbito de la provincia de Barcelona desde la segunda quincena de abril hasta la segunda quincena de mayo de 1998, es decir por el período comprendido entre los días 7 de abril y 20 de mayo de 1998, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a todas las operaciones que, como colaboradoras en la gestión recaudatoria, efectúen en el ámbito de la provincia de Barcelona las oficinas de la citada entidad.

Cualquier operación que, durante el plazo de suspensión acordado, pudieran admitir las oficinas suspendidas como colaboradoras en la gestión recaudatoria carecerá de efectos liberatorios para los obligados tributarios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Trancurrido el plazo de suspensión acordado, las oficinas afectadas podrán reiniciar su actuación como colaboradoras en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.»

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la AEAT, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 25 de marzo de 1998.—El Director del Departamento, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

MINISTERIO DEL INTERIOR

8093

ORDEN de 2 de abril de 1998 por la que se completa la de 23 de enero de 1998, sobre términos municipales y núcleos de población a los que son aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 24/1997, de 12 de diciembre.

En el anexo de la mencionada Orden de 23 de enero de 1998 se aludía dentro de la provincia de Badajoz (Comunidad Autónoma de Extremadura), además de a una serie de municipios, a varias entidades locales menores, poblados y pedanías.

Al no referirse esta relación a todas las entidades locales menores, poblados y pedanías afectadas, se ha planteado la duda de si la citada enumeración debía entenderse hecha de forma exhaustiva y cerrada, o se limitaba a ser simplemente una pura relación ejemplificativa.

Con la finalidad de aclarar estas dudas, se ha optado por suprimir cualquier mención a entidades locales menores, poblados y pedanías, haciéndose en la provincia de Badajoz, como en las demás provincias afectadas, únicamente alusión a los municipios damnificados, en el bien entendido que comprenden todos sus núcleos de población —entidades locales menores, poblados y pedanías— y no sólo el municipio de cabecera. Por ello se adicionan ahora los municipios necesarios a los fines expuestos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El anexo de la Orden de 27 de noviembre de 1997, en relación con las Comunidades Autónomas de Cataluña y Valencia, debe entenderse completado con la siguiente enumeración adicional:

Comunidad Autónoma de Cataluña

Provincia de Lleida:

Albesa, Bellmunt d'Urgell, Bellví, Gimenez i el Plá de la Font, Penelles y Torre-Serona.

8092

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1998, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el expediente incoado con fecha 15 de enero de 1998 a la entidad de crédito «Banco de Finanzas e Inversiones, Sociedad Anónima».

En el expediente iniciado con fecha 15 de enero de 1998, por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tribu-

Comunidad Valenciana

Provincia de Valencia:

Caudete de las Fuentes, Sinarcas y Venta del Moro.

Segundo.—Los errores advertidos en la mencionada Orden de 27 de noviembre de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de fecha 1 de diciembre, deben entenderse corregidos en la siguiente forma:

En el anexo, Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres, donde dice: «Casas», debe decir: «Casas del Castañar».

En el anexo, Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de Burgos, donde dice: «Gumiel de Hizán», debe decir: «Gumiel de Izán».

Donde dice: «Madad; Cuesta Urria», debe decir: «Mdad. de Cuesta Urria».

Donde dice: «Pinedo de la Sierra», debe decir: «Pineda de la Sierra».

Donde dice: «Quesedo de Valdivielso», debe decir: «Quecedo de Valdivielso».

Donde dice: «Sotresgudo», debe decir: «Sotovellanos».

Donde dice: «Terradillo de Esgueva», debe decir: «Terradillos de Esgueva».

En el anexo Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de León, donde dice: «Garaño-Sotoamigo», debe decir: «Garaño».

Donde dice: «Poblado de Torio», debe decir: «Palacio de Torio».

Madrid, 2 de abril de 1998.

MAYOR OREJA

8094

ORDEN de 2 de abril de 1998 por la que se completa la Orden de 27 de noviembre de 1997, sobre términos municipales y núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 18/1997, de 31 de octubre.

Una vez publicado el Real Decreto-ley 18/1997, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las fuertes tormentas acaecidas en diversas Comunidades Autónomas, se aceleró el proceso de identificación de los municipios o núcleos de población que habían resultado afectados por las mismas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de aquél que habilita al Ministro del Interior para aprobar, mediante Orden, la relación de las entidades de población afectadas.

La dificultad del proceso de determinación concreta y específica de tales municipios o núcleos de población, dada la pluralidad de zonas afectadas, ha motivado que, pese a la extensión del anexo que acompaña a la Orden de referencia, no pudiera completarse el proceso de identificación de los mismos en la fecha de aprobación de la citada Orden, aunque ya en ese momento se tuviera conocimiento genérico de la concurrencia de algún tipo de siniestro. Una vez finalizado el proceso de identificación al que se hace referencia, resulta preciso completar el anexo de la aludida Orden de 27 de noviembre de 1997.

Asimismo, y por igual causa, se ha detectado determinados errores en la transcripción de determinados municipios cuya corrección es necesario subsanar.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El anexo de la Orden de 23 de enero de 1998, por la que se determinan los términos municipales y núcleos de población a los que son aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 24/1997, de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales de viento acaecidos los días 5 y 6 de noviembre de 1997, en la parte referida a la provincia de Badajoz, queda redactado de la siguiente forma:

«Provincia de Badajoz: Acedera, Aceuchal, Ahillones, Alange, Albuera (La), Albuquerque, Alconchel, Alconera, Aljucén, Almendral, Almendrajejo, Arroyo de San Serván, Atalaya, Azuaga, Badajoz, Barcarrota, Baterno, Benquerencia de la Serena, Berlanga, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Burguillos del Cerro, Cabeza del Buey, Cabeza la Vaca, Calamonte, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Campanario, Campillo de Llerena, Capilla, Carmonita, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Castuera, Cheles, Codocera (La), Cordobilla de Lácara, Coronada (La), Corte de Peleas, Cristina, Don Álvaro, Don Benito, Entrín Bajo, Esparragosa de la Serena, Esparra-

galejo, Esparragosa de Lares, Feria, Fregenal de la Sierra, Fuenlabrada de los Montes, Fuentes de Cantos, Fuente del Arco, Fuente del Maestre, Fuentes de León, Garbayuela, Garlitos, Garrovilla (La), Granja de Torrehermosa, Guareña, Haba (La), Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Higuera de la Serena, Higuera de Llerena, Higuera de Vargas, Higuera la Real, Hinojosa del Valle, Hornachos, Jerez de los Caballeros, Lapa (La), Llera, Llerena, Lobón, Magacela, Maguilla, Malcocinado, Malpartida de la Serena, Manchita, Medellín, Medina de las Torres, Mengabril, Mérida, Mirandilla, Monesterio, Montemolín, Monterrubio de la Serena, Montijo, Morera (La), Nava de Santiago (La), Navalvillar de Pela, Nogales, Oliva de la Frontera, Oliva de Mérida, Olivenza, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Palomas, Parra (La), Pañalsordo, Peraleda del Zaucejo, Puebla de Alcocer, Puebla de la Calzada, Puebla del Maestre, Puebla de la Reina, Puebla de Obando, Puebla del Prior, Puebla de Sancho Pérez, Quintana de la Serena, Reina, Rena, Retamal de Llerena, Ribera del Fresno, Risco, Roca de la Sierra (La), Salvaleón, Salvatierra de los Barros, San Pedro de Mérida, San Vicente de Alcántara, Sancti Spiritus, Santa Amalia, Santa Marta, Santos de Maimona (Los), Segura de León, Siruela, Solana de los Barros, Talarrubias, Talavera la Real, Táliga, Tamurejo, Torre de Miguel Sesmero, Torrefresneda, Torremayor, Torremejía, Trasierra, Trujillos, Usagre, Valdecaballeros, Valdelacalzada, Valdetorres, Valencia del Ventoso, Valencia de las Torres, Valencia de Mombuey, Valle de la Serena, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Valverde de Burguillos, Valverde de Leganés, Valverde de Llerena, Valverde de Mérida, Villafranca de los Barros, Villagarcía de la Torre, Villagonzalo, Villalba de los Barros, Villanueva de la Serena, Villanueva del Fresno, Villar de Rena, Villar del Rey, Villarta de los Montes, Zafra, Zahinos, Zalamea de la Serena, Zarza de Alange y Zarzacapilla».

Madrid, 2 de abril de 1998.

MAYOR OREJA

MINISTERIO DE FOMENTO

8095

RESOLUCIÓN de 8 de diciembre de 1997, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo terminal facsímil G-3, marca «Xerox», modelo Document Centre 230 DC.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia de «Rank Xerox Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en Ribera del Sena, sin número, en Madrid, código postal 28042,

Esta Secretaría General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo terminal facsímil G-3, marca «Xerox», modelo Document Centre 230 DC, a favor de «Rank Xerox Española, Sociedad Anónima», dirección Ribera del Sena, sin número, en Madrid, código postal 28042, documento de identificación A-28208601, con el número 07 97 0724, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 8 de diciembre de 1997.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el ar-